

Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-21/2025
05 de octubre de 2025.

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 12:09 horas del 05 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 20, inciso b); 21, párrafo segundo; 23, párrafo tercero; 26, y 49, fracción VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en la que participan los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para celebrar la Sesión Extraordinaria Virtual.-----

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar. Buenas tarde compañeras Consejeras, Secretaria Técnica y a todos los que nos acompañan a través de las redes sociales, a continuación daremos inicio a la sesión extraordinaria virtual, convocada para el día de hoy 05 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, por lo que siendo las 12:09 horas, por lo que para estar en condiciones de iniciar esta sesión de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas, le pediría por favor a la Secretaria Técnica se sirva realizar el pase de lista y verificar el quórum legal.-----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Con gusto Presidenta. Buenas tardes Consejeras integrantes de la Comisión, por instrucciones de la Presidenta, realizaré el pase de lista.-----

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente

Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente

Presidenta y Consejeras de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones del Instituto, informo, por una parte, que existe quórum legal para sesionar válidamente y también que se cuenta con el soporte técnico del personal de Informática y Comunicación Social.-----

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar. Muchas gracias, Secretaria. Existiendo el quórum legal para sesionar válidamente, se declara formalmente instalada la presente sesión, por lo que le pediría ahora por favor dé lectura al orden del día que fue previamente circulado para someterlo a consideración de las integrantes de esta Comisión.-----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Conforme a su indicación, Presidenta, doy lectura al mismo punto único.-----

PUNTO ÚNICO. Presentación del proyecto de acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas por el que se aprueba la convocatoria para la



**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-21/2025
05 de octubre de 2025.**

consulta previa, libre e informada solicitada por la tenencia indígena de San Miguel, del Monte Municipio de Morelia, Michoacán respecto del autogobierno y administración directa de los recursos públicos programada para el 12 de octubre de 2025 y aprobación en su caso, es la cuenta Presidenta. -----

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar. Muchas gracias, Secretaria. Está a consideración de ustedes Consejeras el orden del día, si no hubiera algún comentario, le pido Secretaria, tome la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Con su indicación Presidenta. Consejeras, está a su consideración el contenido del orden del día. Si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad, Presidenta. -----

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar. Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al desahogo del punto único del orden del día, el cual es relativo al proyecto de acuerdo de esta Comisión por el que se aprueba la convocatoria para la consulta previa, libre e informada solicitada por la tenencia indígena de San Miguel del Monte Municipio de Morelia, Michoacán, respecto del autogobierno y administración directa de recursos públicos programada para el 12 de octubre de 2025. Para ello, me permitiré dar una breve cuenta en cumplimiento de nuestras atribuciones me permito poner a su consideración el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para la consulta previa, libre e informada solicitada por la tenencia indígena de San Miguel del Monte municipio de Morelia, Michoacán relativa al ejercicio del autogobierno y administración directa de recursos públicos programada para el 12 de octubre de 2025. -----

Este procedimiento tiene su fundamento en el artículo segundo de la Constitución Federal, el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como el Código Electoral, la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Consultas del Instituto Electoral de Michoacán. -----

La solicitud de consulta fue presentada ante este Instituto el 9 de agosto de 2024 por autoridades de la tenencia con el objetivo de conocer si la Comunidad desea gobernarse y administrar de manera directa los recursos que le corresponden. ----

A partir de esta fecha se integró el expediente respectivo y se iniciaron diversas reuniones de trabajo con las autoridades comunitarias, las encargaturas del orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El páramo y Las Torrecillas, así como con representantes de la Secretaría de Gobierno y del Ayuntamiento de Morelia para establecer las condiciones de la consulta. -----

Durante este proceso se presentaron distintas posturas en torno al método de votación, pues una parte de la comunidad proponía que se realizara a mano alzada, mientras que la otra consideraba más adecuado hacerlo mediante urnas para resolver esta diferencia de asegurar un procedimiento legítimo. El Instituto llevó a

cabo una consulta específica, el 28 de septiembre, en la que participaron habitantes de la cabecera y de las encargaturas del orden. Los resultados fueron los siguientes: 331 votos a favor de urnas y 259 por mano alzada. -----

Con base en estos resultados, la Comisión calificaría como válida la consulta del método de votación, determinando que la consulta de autogobierno se desarrollara a través de urnas el 12 de octubre. -----

Cabe señalar que durante el procedimiento se interpusieron algunos juicios de la ciudadanía ante el tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mismos que fueron desechados al haberse modificado las circunstancias que motivaron su presentación. -----

Posteriormente se solicitó información a diversas autoridades, entre ellas el Ayuntamiento de Morelia, el Ayuntamiento de Tzitzio, el CEDEMUN y la Secretaría de Gobierno para confirmar la pertenencia territorial de las comunidades del Páramo y Piedras de Lumbre, de las respuestas recibidas se confirmó que ambas localidades pertenecen al Municipio de Morelia, por lo que seguirán siendo contempladas dentro del proceso consultivo. -----

Asimismo, con el propósito de garantizar la mayor participación posible y tomando en cuenta la extensión territorial, las condiciones del camino y la falta de transporte público. Este proyecto propone que la consulta se realice de manera simultánea en 4 sedes. Uno en la cabecera de tenencia de San Miguel del Monte, 2 la encargatura del orden de Agua Escondida, 3 la encargatura del orden de Las Torrecillas y, 4 la sede conjunta de Piedras de Lumbre y el Páramo. Esta propuesta responde al principio de accesibilidad y participación efectiva, de modo que todas las personas con derecho a ser consultadas puedan hacerlo en condiciones de igualdad. -----

El registro de participantes se realizará el mismo día de la consulta a partir de las 9 de la mañana con credencial para votar vigente o vencida en 2024. La fase informativa iniciará a las 10:00 horas, con la participación del Instituto Electoral, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración, el Ayuntamiento de Morelia y otras dependencias invitadas a fin de brindar información completa sobre el significado y las implicaciones del autogobierno y de la administración directa de recursos concluida la fase informativa se llevará a cabo la votación que deberá desarrollarse en un ambiente de orden, libertad y respeto mediante boletas depositadas en una, asegurando la secrecía del voto. -----

Una vez concluida la votación, el personal del Instituto procederá al escrutinio público y se dará a conocer el resultado de cada sede, el cual será sumado en la cabecera de la tenencia para determinar el resultado final, mismo que se publicará en un cartel de resultados visible para toda la comunidad. -----

Compañeras con este acuerdo se califica y declara válida la consulta del 28 de septiembre respecto del método de votación y se aprueba la convocatoria para la consulta del autogobierno de San Miguel del Monte. -----



**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-21/2025
05 de octubre de 2025.**

Es muy importante señalar que la Comisión ha procurado en todo momento la máxima inclusión, la seguridad y la transparencia del proceso para que la decisión que adopte la Comunidad sea plenamente legítima y representativa. -----

De esta manera, el Instituto Electoral de Michoacán reafirma su compromiso actuando siempre bajo los principios rectores de la función electoral es cuánto. Muchas gracias. -----

Está a consideración de las integrantes de esta Comisión, el proyecto de acuerdo del que se ha dado cuenta, preguntarles ¿si tiene algún comentario? Tiene el uso de la voz La consejera Selene Lizbeth González Medina. -----

Consejera Electoral Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Buenas tardes, Presidenta Consejera que integra esta Comisión, Secretaría Técnica de la Coordinación de Pueblos y al personal del Instituto que nos apoya en esta transmisión, para decirle, Presidenta, que voy a acompañar el sentido de este acuerdo, en el que se nos proponen sustancialmente dos temas: uno, declarar la validez de esta consulta del 28 de septiembre en la cual la comunidad de San Miguel del Monte decidió que el método de elección de la consulta de autogobierno va a ser a través de urnas y porque lo acompañó porque se cumplieron con todos los requisitos convencional constitucional y legalmente establecidos para el desahogo de las consultas, es decir, se realizó de buena fe, hubo seguridad, hubo la participación, la difusión adecuada, etcétera. Pero también por otro aspecto, que surgió con posterioridad a la consulta y fue el tema de saber si administrativamente dos encargaturas, Piedras de Lumbre y El Páramo pertenecían al Ayuntamiento de Morelia, para eso se realizaron las diligencias adecuadas, se arrojó contundentemente que estas dos encargaturas son parte del Ayuntamiento de Morelia, que este Ayuntamiento les proporciona los servicios necesarios por los cuales el considerar la votación que sus habitantes realizaron ese día de la consulta, es válido y, por lo tanto, tienen que contemplarse para el total de votos emitidos ese día de la elección. -----

Por otro lado, este Acuerdo, que también trae un tema complejo, es la respuesta que se da a los solicitantes de la consulta, en los cuales, el 3 de octubre presentaron un escrito en el que le piden a esta Comisión que la consulta se desahoga en una sede en la cabecera de la tenencia y no así en cuatro sedes simultáneas. Como se realizó en la anterior consulta. -----

Yo comparto la respuesta que se les da, es una adecuada respuesta, muy motivada y fundamentada por parte de esta Comisión y a propuesta, naturalmente de la coordinación que realizó el desarrollo de todos los argumentos. Y la comparto en principio por dos razones: la primera, es que en el acuerdo 25/2025 de esta Comisión, me voy a permitir leer lo que nosotros establecimos en ese acuerdo 25/2025, en el cual se emitió la convocatoria para para la consulta de la elección del método; en la página 19 existen dos párrafos que nos pueden dar mucha luz. Finalmente, es importante puntualizar que, respecto a la consulta previa, libre e informada respecto de si es deseo de la comunidad autogobernarse y administrar de manera directa sus recursos públicos se acordó por todas las partes que se lleve a cabo el 12 de octubre de forma simultánea en cuatro sedes, cabecera municipal,

**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-21/2025
05 de octubre de 2025.**


encargaturas del orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas, es decir, en este acuerdo que ya fue emitido previamente y que no fue impugnado por ninguna de las partes, esta Comisión ya había establecido que la consulta del 12 de octubre iba a ser de manera simultánea en cuatro sedes y no es óbice el en lo anterior, el hecho de que en un segundo párrafo se establezca que en la consulta programada para esta fecha se emitirá la convocatoria correspondiente por parte de esta Comisión de Pueblos, de conformidad con los parámetros del plan de trabajo señalado en el anexo uno del acuerdo 18/2025, había establecido en un principio la primer convocatoria que iba a ser en una sede. Sin embargo, estos dos párrafos los tenemos que leer e interpretar en su integridad. Eso quiere decir que las sedes quedaron establecidas, que iban a ser en cuatro y posteriormente todos los otros aspectos, que no sean las sedes, la fecha y hora tienen que sujetarse a los parámetros del acuerdo 18/2025, y por eso es por lo que en primera parte de mi apoyo a este proyecto es precisamente que ya partimos de una determinación que previamente había sido aprobada por esta Comisión y que no fue impugnada y se encuentra firme. -----


La segunda razón por la que yo considero que este acuerdo es el más viable es porque, como se desarrolla el acuerdo, pues esta Comisión tiene que tutelar distintos derechos de la Comunidad y para empezar, a mí me gustaría decir que hay una jurisprudencia, que es la 18/2028 de la Sala Superior de rubro que establece que Comunidades Indígenas, debe de identificar el tipo de la controversia para juzgar con perspectiva intercultural a fin de maximizar o ponderar los derechos que correspondan esta jurisprudencia establece que en los conflictos intracomunitarios que son aquellos cuando la autonomía de las comunidades se refleja en restricciones internas a sus propios miembros se deben ponderar los derechos de la comunidad frente a los derechos de los individuos o de los grupos que cuestionen la aplicación de las normas consuetudinarias. -----



Esta jurisprudencia resulta totalmente aplicable a este caso concreto, porque estamos viendo el derecho de la Comunidad de San Miguel del monte de su tenencia y de sus cuatro encargaturas tener un derecho al sufragio que sea igualitario, que sea libre y que tenga accesibilidad para todos, un derecho que este que impacte también en las personas que puedan tener otras complicaciones, como personas con discapacidad y como personas cuidadoras de personas con discapacidad, es decir, estamos aquí en la Comisión, tutelando derechos humanos de la comunidad frente a una petición de un grupo de la comunidad que considera que, quizá por la aplicación de usos y costumbres o por la manifestación que realizan de que puede ser un una fase informativa limitada. Se está aquí ponderando este derecho y justamente la Comisión de Pueblos está cumpliendo con esta jurisprudencia, porque la sala Superior ha establecido, que, en este caso, tienen mayor ponderación los derechos humanos de toda la comunidad y no ciertos usos y prácticas que alegan un grupo de esta comunidad y, es que precisamente el hecho es esta determinación implica que las personas que van a desear participar en la consulta no tengan que sufrir un impacto económico generado por el traslado a la Cabecera Municipal, que es lo que los coloca en una situación de desventaja frente a quienes tengan un acceso mejor la misma, como se dice en el proyecto, se levantaron distintas actas, se hizo una visita *in situ* a estas comunidades y se advirtió que la lejanía es muy amplia, es decir, el recorrido es no es accesible; no hay transporte público para que

**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-21/2025
05 de octubre de 2025.**

todos los habitantes del Páramo y de Piedras de Lumbre se puedan mover a la cabecera. Entonces, si considero yo que esta Comisión, tiene que hacer los ajustes razonables para todas las personas que están en un grupo de situación de vulnerabilidad y también para la comunidad, considero yo que esta decisión es la más adecuada y la más garante de los derechos humanos y pues, yo únicamente invitaría a las partes del grupo que nos hizo la petición a que permita la difusión de la convocatoria naturalmente, pues es su derecho impugnarlo ante el Tribunal Electoral de Michoacán esta decisión, pero yo sí la acompaño, me parece que se realizaron todas las diligencias que estuvo en manos de esta Comisión y que también se está observando por completo las jurisprudencias y toda la normativa aplicable que resulta más favorecedora para para la comunidad y, por lo tanto, a fin de robustecer y todavía como un acto de acompañamiento adicional a este acuerdo que les enviaré un voto razonado para para robustecer todavía más mi decisión y mi compromiso con la misión de este acuerdo. Muchas gracias. Presidenta. - - - - -


Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar. Muchas gracias, Consejera. Tiene el uso de la voz la Consejera Claudia. -


Consejera Electoral, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza. Gracias Doctora. Buenas tardes, pues, como siempre, la Maestra Selene, pues nos aporta datos contundentes para la toma de decisiones; y, bueno, ella mencionó de manera muy puntual, y que yo quiero expresar y reafirmar que también acompaño este este proyecto de acuerdo. La Maestra Selene mencionaba de manera muy puntual los términos, había personas con discapacidad, personas cuidadoras de estas personas con discapacidad, el tema de la accesibilidad, lo complicado que es el traslado de la cabecera de la tenencia hacia la comunidad de Piedras de Lumbre y de El Páramo que me referiré de manera particular. En realidad, además de las visitas *in situ* que mencionaba la Maestra Selene, yo les comparto mi experiencia. El domingo pasado estuve como responsable, acompañando esa sede de votación, el camino es de verdad inaccesible, máxime que sigue lloviendo y que no hay manera de trasladarse con facilidad, además de la extensión del territorio que es de alrededor una hora con veinte, treinta minutos de camino muy agreste, complicado donde se necesitan vehículos con ciertas características y allá mismo, en la comunidad observé lo que la Maestra Selene comentaba, por lo menos conté cuatro personas con algunas discapacidades y consecuentemente, personas que los acompañaban. Entonces estamos hablando de un número importante de ciudadanos, ciudadanas, con algunas imposibilidades para trasladarse, al menos dificultades; y, así fuera un solo ciudadano creo que la obligación del Instituto Electoral de Michoacán es garantizarles que tengan un lugar lo más cercano posible, que no les cause un impacto económico y que, pues no ellos no tengan que gastar más tiempo ni dinero para ir a emitir su opinión, entonces me parece que lo más certero que puede hacer esta comisión, pues es decantarse por las cuatro sedes, y que, de esa manera estaremos garantizando no sólo que la ciudadanía participe, sino que participe con seguridad y sin costo para ellos. Entonces es por eso por lo que acompaño definitivamente este Proyecto de Acuerdo y, pues, agradecer, como siempre todos los comentarios, que la Maestra Karen, la Maestra Selene y usted misma hemos tenido para conformar y llegar a este Acuerdo. Muchísimas gracias y buen día. - - - -





**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-21/2025
05 de octubre de 2025.**

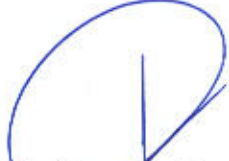
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar. Muchas gracias Consejera. ¿Si no hay alguna otra consideración? de no ser así, por favor Secretaria Técnica someta a votación la propuesta del proyecto, nada más con algunas observaciones finales de forma que no impactan en el sentido del acuerdo y que fueron enviadas por las consejerías. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Conforme a su indicación Presidenta. Consejeras integrantes de la Comisión, si están de acuerdo con el Proyecto propuesto, les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad, Presidenta. -----


Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar. Muchas gracias, Secretaria Técnica al no haber otro asunto que tratar damos por concluida la presente Sesión extraordinaria de esta comisión, siendo las 12:30 horas, agradeciendo nuevamente su asistencia y participación. -----




Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral
para la Atención a Pueblos Indígenas

El contenido de la presente Acta fue aprobado por unanimidad de votos por las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria el 19 de noviembre de 2025.